



## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESCUELA GUIDO GÓMEZ MUÑOZ Año 2017**

El presente documento, obedece a la necesidad de unificar los criterios que en materia de evaluación demarca el camino a recorrer por nuestro establecimiento, basado en los marcos jurídicos emanados del Ministerio de Educación.-

### **I. CONSIDERANDOS:**

#### **ARTICULO 1°**

LA ESCUELA GUIDO GÓMEZ MUÑOZ ES RECONOCIDA OFICIALMENTE POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE CHILE SEGÚN DECRETO N° 977 DE 1981, ROL BASE DE DATOS N° 8388-7.

De conformidad al Decreto Base que determinan las Bases Curriculares para Educación Parvularia N° 289/2001 y los Decretos Base para la Educación Básica (Bases curriculares) N° 439/2012, 433/2012, 256/2009, 240/1999 y sus correspondientes Decretos de Planes de Estudios N° 2960/2012 y 1363/201. para la Educación General Básica y lo expresado por el Ministerio de Educación, en el marco del mejoramiento de la calidad de la educación, y la importancia de aplicar, desarrollar adecuada y eficazmente un Proceso de Evaluación y Promoción Escolar, el Decreto Exento N° 64/92 y a las modificaciones del Decreto N° 171/2005, determina fecha en que reconoce cumplimiento de edad de ingreso a la educación parvularia segundo nivel de transición y educación básica que fija las edades mínimas de ingreso a Educación Parvularia y Primero básico y además el Decreto 170 / 2009 que fija normas para determinar los alumnos con NEE que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial y Decreto 83/2015 que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales, de educación básica y parvularia.

## **ARTICULO 2°**

De conformidad al Decreto Exento N° 511/97 y sus modificaciones y lo expresado en el inciso tercero de sus considerandos, se determina el siguiente **REGLAMENTO DE EVALUACION**, para la Escuela Guido Gómez Muñoz, que por el conocimiento y aceptación del Consejo General de Profesores del establecimiento, se aplica para toda la Unidad Educativa al partir del 03 de Marzo del 2016, en todos los niveles según se detalla en los artículos sucesivos del presente reglamento de evaluación.

## **ARTICULO 3°**

De las facultades entregadas al Director en el Decreto Exento N° 511, se anexan al presente Reglamento las consideraciones y articulados que se detallan:

## **ARTICULO 4°**

Para los alumnos que ingresan al Primer Nivel de transición, Pre Kínder deben tener 4 años cumplidos al 31 de Marzo. En el caso del ingreso al Segundo Nivel de transición, Kínder (5 años) y, Primer Año (6 años), deberán tener la edad correspondiente al 31 de marzo del año lectivo De acuerdo al Art. N° 2 del Decreto Exento 171/2005, los alumnos que no cumplan con este requisito, y que cumplan la edad en fecha posterior y que no exceda al 30 de Abril del mismo año lectivo, podrán ingresar a los niveles correspondientes.

## **II. DE LA EVALUACION:**

### **ARTICULO 5°**

- a) El periodo lectivo será dividido en dos semestres.
- b) Los alumnos serán evaluados y calificados en las fechas que determine el período lectivo, según Calendario Escolar Regional emitido por la SEREMI de Educación – Región de Aysén y/o las situaciones de imprevisto que no contemple o considere el presente reglamento.
- c) Las Educadoras de Párvulos que atienden Primer Nivel de transición, Pre Kínder y Segundo Nivel de transición, Kínder deberán entregar un informe al final de cada semestre y al término del año lectivo, que refleje la realidad

académica del alumno, del que se dejará una copia y será entregado a la Unidad Técnica Pedagógica del Establecimiento, para dejar registro e informar al profesor(a) que tomará el 1º año Básico.

- d) Los alumnos con N.E.E. Permanentes y Transitorias, según su diagnóstico, serán evaluados y calificados en forma diferenciada, no importando si son o no parte del Programa de Integración Escolar.
- e) Al finalizar el 2º nivel de Transición y al término de cada semestre, los profesores jefes o de asignaturas de cualquier nivel Básico, de 1º a 8º año, deben informar a Unidad Técnico Pedagógica y luego al Equipo de Integración Escolar, de aquellos alumnos que deben ser evaluados y/o calificados en forma diferenciada, o que presenten algún rasgo que amerite estudio, intervención o tratamiento de alguna índole.
- f) Los alumnos con NEE, serán evaluados y calificados, tanto por la profesora especialista como por el o los profesores que atiendan los diferentes subsectores, en un proceso informado y coordinado entre ellos y sus calificaciones se registrarán en el libro de vida del curso al que pertenezca el alumno (a). Este mismo criterio se aplicará a aquellos alumnos que no siendo parte del Programa de Integración Educativa, existan elementos fundados para establecer una evaluación diferenciada, siendo responsables de esto el profesor de la asignatura y el profesor jefe, informándose a la Unidad Técnica Pedagógica de esta decisión.
- g) Para los estudiantes del Programa de Integración Educativa y con NEE, se deberán desarrollar los instrumentos de Evaluación adecuados en conformidad con el carácter de la discapacidad y/o trastorno específico por lo que el estudiante es atendido.
- h) Para efecto del cumplimiento del inciso anterior, el profesor de asignatura, deberá concordar con él o la especialista, la construcción del instrumento en cuanto a: tipos de letras, tipos de ítems, cantidad de preguntas por ítem, grados de dificultad, u otro elemento que contribuya a la mejor aplicación del instrumento que medirá los aprendizajes de los alumnos integrados, en cualquiera de los niveles o modalidad en que estos se encuentren.
- i) En ningún caso se deberá aplicar a los alumnos participantes del Programa de Integración Escolar o con NEE, el mismo instrumento con que se mida al resto del curso, salvo expreso acuerdo con él o la especialista.
- j) Desde el momento en que sean aplicados, por él o la especialista, los instrumentos de pesquizaje en cada curso, los estudiantes detectados con algún tipo de dificultad de aprendizaje, se consideran como alumnos con Necesidades Educativas Especiales y deberán ser evaluados de manera

diferenciada, mediante un instrumento de evaluación el que se concordará con él o la especialista e informados a la Unidad Técnica Pedagógica.

- k) Otros casos de Necesidades Educativas Especiales que no sean atendidos por el Programa de Integración Escolar, se deberán tratar entre el profesor jefe, y el profesor de asignatura con consulta al equipo del Programa de Integración Educativa o especialista en Educación Diferenciada y UTP, con el fin de revisar el problema que afecta al estudiante y determinar las recomendaciones que en materia de evaluaciones se trate. Se hace necesario que esta evaluación diferenciada sea informado respecto de que área de estudio es, o la asignatura en que se realiza.
- l) En concordancia con los Planes de estudio, cada asignatura deberá consignar una cantidad de notas por semestre, de acuerdo a la cantidad de horas realizadas, estableciéndose solo un mínimo de notas, de acuerdo a la siguiente tabla de notas y horas de clases.
- m) Cantidad de evaluaciones por relación de Horas.

Horas			Coeficiente 1		Coeficiente 2	
	1° a 4°	5° a 8°	1° a 4°	5° a 8°	1° a 4°	5° a 8°
1	3	3	3	3	-	-
2	4	4	4	2	-	1
3	6	6	6	4	-	1
4	7	7	7	5		1
6	9	9	7	5	1	2
8	10	-	8	-	1	-

- n) De toda evaluación realizada, ya sea escrita, oral, ejercicio práctico, presentación u otra, debe estar incorporada en la planificación correspondiente y entregarse copia de los criterios de evaluación o pauta de evaluación, lista de cotejo y/o rúbrica en la Unidad Técnica Pedagógica.
- o) Los talleres con carácter obligatorios deberán consignar en el libro de vida del curso un mínimo de cuatro notas semestrales de las que se obtendrá un promedio aritmético, el que se sumará como nota coeficiente uno de primero a cuarto básico con excepción del taller de inglés en tercero y cuarto básico que será coeficiente dos .En los cursos de Quinto a Octavo básico el promedio de las notas será coeficiente dos .La nota de los talleres será consignada en el subsector correspondiente o afín con el taller, determinado previamente por la Unidad Técnica Pedagógica.

- p) Los talleres de carácter electivo, deberán consignar sus actividades en el libro de registro de talleres.
- q) Cada docente en relación con la Unidad Técnica Pedagógica y/o con los profesores que determine la Dirección de la Escuela, cautelarán especialmente, la construcción, análisis técnico y aplicación de los instrumentos de evaluación que se aplican a los alumnos, quedando registro y copia de ellos en la Unidad Técnica Pedagógica.
- r) Se entregará un informe parcial de notas de los estudiantes, en las primeras semanas del mes Mayo y del mes de Octubre y al término de cada semestre y las observaciones incorporadas en la hoja de vida del alumno (a)
- s) El Programa de Integración Escolar entregará un informe por Semestre a los apoderados y lo mismo realizará el Nivel de Transición.
- t) Al final de cada semestre, se entregará a los Padres y/o Apoderados un informe de los resultados de logros obtenidos por sus pupilos en el rendimiento académico y de la asistencia a clases.
- u) El informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, obtenido en el logro de los Objetivos Transversales, se entregará a los Padres y/o Apoderados, al final de cada semestre, junto con el informe de calificaciones, luego de ratificado por el Consejo de Profesores del Ciclo correspondiente.

### III.- DE LA CALIFICACION:

#### ARTICULO 6°

1. En Primer Nivel de transición, Pre Kínder y Segundo Nivel de transición, Kínder se calificará con conceptos:
  - **I Iniciando el aprendizaje**
  - **A/ Ad Aprendizaje Adquirido**
  - **M/A Muy Avanzado**
  
2. En Primer año Básico , Segundo año básico ,Tercer año básico y Cuarto año básico se calificará en todas las asignaturas con la escala numérica de **2 a 7**, exceptuando la asignatura de Religión, que utilizara conceptos:
  - I** Insuficiente
  - S** Suficiente
  - B** Bueno
  - MB** Muy Bueno

En Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo año básico en todas las asignaturas se calificará con una escala numérica de **1 a 7**, exceptuando el subsector de Religión que usará la escala de conceptos indicada en el N° 2, del Artículo 6 de La Calificación.

3. Los resultados obtenidos en los Diagnósticos correspondientes al inicio del año escolar, se deberán registrar en el libro de clases de cada curso, en cada uno de los subsectores, no constituyendo este resultado, una calificación sumativa, por lo que el registro se imputará con los siguientes conceptos:
  - **L** Logrado
  - **ML** Medianamente Logrado
  - **NL** No Logrado
  - Al inicio de cada semestre por asignatura se aplicara una evaluación diagnóstica para determinar el nivel de los alumnos sobre los contenidos a trabajar.
  - **L** Logrado
  - **ML** Medianamente Logrado
  - **NL** No Logrado
4. El nivel de exigencia para 1° Básico será de un 50%, mientras que desde 2° a 8° año será de un 60%.
5. Para la obtención del guarismo correspondiente a la nota resultante de una prueba u otro instrumento de medición, se usará una tabla edumétrica establecida por la Unidad Técnica Pedagógica.
6. Toda calificación obtenida por el alumno y que se registre en el Libro de Clases del curso, deberá obedecer al resultado de una evaluación de aprendizajes, el que se anotará, según el curso que corresponda, con una escala numérica de 1 a 7, (5° a 8° Básico) y 2 a 7 (1° a 4° Básico), hasta con un decimal con aproximación.
7. No puede haber una evaluación cuando el alumno o la alumna se encuentre ausente por razón justificada ante la Dirección o sea en función de una razón administrativa.
8. Los Alumnos que no participen de una evaluación por ausencia informada, serán evaluados en un momento distinto, previa información del Profesor a los alumnos, del día y hora, de la nueva evaluación y comunicada a la Unidad Técnica Pedagógica.
9. La calificación mínima de aprobación es 4.0.
10. En el informe de desarrollo Personal y social, que corresponde a los OFT, se calificará según la siguiente escala de conceptos:
  - **S** Siempre
  - **F** Frecuentemente

- **Rv.** Rara Vez
- 11. La nota semestral y anual, se obtiene del promedio aritmético de notas de cada asignatura o subsector, y se registrará hasta con un decimal aproximado, excepto el subsector de religión.
- 12. La calificación final obtenida en el subsector de religión, no incidirá en la promoción del alumno (a).
- 13. La calificación que determina la situación final de los alumnos (as), se obtiene del promedio aritmético (con aproximación) de los dos semestres, por cada asignatura o subsector como sigue:
  - Nota mínima de aprobación: **4,0**
  - Si el alumno concluido el proceso y al final del año lectivo concluye con una asignatura deficiente (nota inferior a 4,0) y un promedio general de 4,5 será promovido al curso superior.
  - Si el alumno concluido el proceso y al final del año lectivo concluye con dos asignaturas deficientes (nota inferior a 4,0) y un promedio general de 5,0 será promovido al curso superior.

14.- Sobre las evaluaciones en trabajos de investigación, disertación, PowerPoint, maquetas u otras, que requieran el desarrollo de una secuencia de etapas o un proceso de mayor trabajo, sujeto a fecha, se aplicará un instrumento de apoyo para su evaluación como es una rúbrica, una lista de cotejo u otro, el que deberá ser informado y explicado previamente y con la especificación de criterios de evaluación, tiempos y puntajes que les será asignado a los alumnos previamente a los alumnos. Sí da el caso que, al momento de la entrega o la realización de la presentación, ésta no es realizada por el alumno(a), se aplicará el criterio de evaluación correspondiente, indicado en el instrumento de evaluación, previa consulta, sobre las posibles razones de la no presentación del trabajo escolar, al alumno (a) y se informará a UTP. De no existir razones debidamente certificadas, para la no entrega o presentación del trabajo escolar, el alumno (a) será calificado con la nota mínima.

Cada profesor(a) deberán indicar en su pauta de evaluación, el porcentaje de la calificación que será sancionado en la ausencia o falta del trabajo. Se debe considerar un factor porcentual de un 20% del puntaje asignado y será el profesor, profesora encargado(a) de la Asignatura o Taller, el responsable de determinar un nuevo momento de presentación, cautelando los tiempos adecuados para ello, que no deben ser mayores a 48 horas o el próximo período

de trabajo de la asignatura (próxima clase) y dejando registro escrito de lo indicado, en el Libro de Clases.

15.- En aquellas situaciones de acción ilícita por parte de un alumno(a), sea por copia en pruebas, plagio de trabajos, acciones de fraude u otras formas de acciones no correctas a las normativas generales de un buen trabajo, o que no se inscriben en el espíritu de lo correcto en un proceso de evaluación, el profesor(a), a cargo de la asignatura o taller, deberá hacer entrega de la información sobre lo sucedido a Convivencia Escolar y registrar en el Libro de clases lo sucedido. Corresponderá a Convivencia Escolar y al profesor de la asignatura involucrada, buscar la información para determinar las razones que pudieron haber motivado la acción del alumno(a), por medio de un proceso de entrevista/conversación, dejando registro escrito de lo conversado. De manera paralela se citará al apoderado(a) del alumno(a) para informar sobre lo sucedido. En términos de evaluación, se aplicara lo indicado en el Reglamento de Convivencia frente a situaciones de falta de los alumnos, calificándose con la nota mínima, pero también se abrirá un proceso de reconocimiento de la falta del alumno(a), buscando que él o ella, posean un segundo período para su evaluación, de acuerdo a lo siguiente: sólo por una vez y dentro del período anual, se le brindará la posibilidad de presentar su trabajo nuevamente, pudiendo optar a la nota 4,0, como máximo. Este beneficio no elimina la nota anterior. En todo este proceso se debe informar a Convivencia Escolar y a la Unidad Técnica Pedagógica.

16.- Los profesores de asignatura, al hacer sus evaluaciones, no importando el tipo de éstas, deberán hacer registro escrito en el Leccionario de los resultados a más tardar en la clase siguiente o dentro de un período de tiempo que no supere una semana calendario, entregando el resultado obtenido a los alumnos previo a la realización de una nueva evaluación. El profesor(a) que necesite entregar las evaluaciones a los apoderados, lo podrá hacer, siempre que de manera previa haya informado al alumno(a) sobre el resultado obtenido.

17.- Los profesores de asignatura una vez entregados los resultados de las evaluaciones deberán considerar un tiempo de retroalimentación de las mismas a nivel curso para facilitar el proceso de aprendizaje.



#### **IV DE LA PROMOCION:**

##### **ARTICULO 8°**

1. Serán promovidos los alumnos que cumplan con el requisito de rendimiento académico y asistencia a clases.
2. Los alumnos (as) que al término del año lectivo han asistido a clases un promedio igual o superior al 85 %, serán promovidos al curso superior, si cumplen con el requisito de notas.
3. En aquellos casos que el alumno no cumpliera con el requisito de asistencia, y sí con el de rendimiento, previo análisis del Profesor Jefe en conjunto con la Dirección del Establecimiento, la Unidad Técnica Pedagógica y a quienes se considere para estos efectos, se determinará la promoción o reprobación del alumno, construyéndose un ACTA posterior que quedara en la Unidad Técnica Pedagógica y se entregará copia de ella al apoderado
4. Toda situación de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta dentro del año lectivo correspondiente.

#### **V. DE LAS EXIMICIONES:**

- a) La eximición de una asignatura, por parte de un alumno(a), deberá solicitarla el apoderado (a) del alumno(a), mediante un documento escrito, teniendo razones fundamentadas médicas y/o psicosocial y su aprobación, dependerá de las circunstancias que rodeen cada caso en particular, no siendo aplicables las mismas medidas a todos los eventos que pudieran presentarse.
- b) La eximición de una asignatura, la otorgará el Director del Establecimiento, teniendo como fundamento la solicitud del apoderado(a), los respaldo técnicos y el informe del Profesor jefe, o del Profesor Especialista o del Profesor de la asignatura, además del aporte de la Unidad Técnica Pedagógica, según lo amerite cada situación, debiendo quedar registro escrito del caso y los acuerdos establecidos.
- c) La eximición de una asignatura, no implicará que el alumno no será evaluado y calificado en ella, debiéndose generar los contenidos, criterios y momentos de las evaluaciones entre el profesor de la asignatura eximida, el alumno(a), apoderado(a) y la Unidad Técnica Pedagógica.

## **OTRAS CONSIDERACIONES**

- a. La obtención de un puntaje significativo de reprobados (igual o mayor a un 50%) en cualquier medición, dará pauta para revisar el instrumento aplicado por la Unidad Técnica Pedagógica y el profesor (a) responsable de la medición, sobre los contenidos medidos y otras variables que puedan haber incidido en los resultados, debiéndose en tal caso, retroalimentar el contenido medido y aplicar un nuevo instrumento de evaluación, que permita una segunda medición, siendo esta última, la que validará los resultados finales, no considerándose porcentaje de reprobados.

### **VI. DE LA DETECCIÓN, DERIVACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.**

Reglamento de detección, derivación, evaluación, (intervención) y devolución de alumnos con Necesidades Educativas Especiales - Transitorias y Permanentes.

La necesidad de establecer protocolos y unificar criterios en materia de detección, derivación, evaluación y devolución en el proceso de identificación de Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean estas Permanentes o Transitorias, en nuestros estudiantes, como asimismo, demarcar el camino a recorrer por los profesionales de aula y profesionales de apoyo nuestro establecimiento y atendiendo siempre los marcos jurídicos emanados de la legislación vigente y las recomendaciones del Ministerio de Educación, es que se definen los siguientes criterios:

#### **I.- DETECCIÓN Y DERIVACIÓN:**

##### **ARTICULO 1°**

En conformidad a las leyes 20.248 y al DCTO.SUPR. N°170 y decreto 83 del 2015

Cuando las estrategias de respuestas a la diversidad basadas en el diseño DUA no permitan responder a las necesidades de aprendizaje de algunos estudiantes, será necesario derivar para realizar un proceso de evaluación diagnóstica individual.

- a) Los profesores de Transición (Primer nivel y Segundo nivel) y de cada curso (1° a 8° año básico) que perciban algún rasgo o situación, que amerite estudio, intervención o tratamiento de alguna índole deberán suscribirse al protocolo de detección de Necesidades Educativas Especiales - Permanentes o Transitorias y

derivación, en vigencia en la unidad educativa, para la evaluación correspondiente, el cual deberá contemplar las recomendaciones indicadas por el Ministerio de Educación. Este proceso se llevara a cabo a partir del mes de octubre de cada año lectivo.

b) Los alumnos de los que se sospeche Necesidades Educativas Especiales, y/ o situaciones psico-sociales, que afectan su trabajo escolar, deberán ser derivados al profesional correspondiente, quien deberá utilizar los medios y/o instrumentos de evaluación diagnóstica comprendidos en el decreto 170 y en las orientaciones técnicas emanadas por el Ministerio de Educación.-

c) Desde el momento en que sean aplicados, por él o la especialista, los instrumentos de pesquizaje según cada caso, los estudiantes detectados con algún tipo de dificultad de aprendizaje, se consideran como alumnos con Necesidades Educativas Especiales - Permanentes o Transitorias y deberán ser evaluados de manera diferenciada, previa entrega del informe del especialista al profesor de la asignatura con las sugerencias y orientaciones que se puedan colegir de los resultados de las mediciones. Este instrumento de evaluación se concordará con él o la especialista, la Unidad Técnica Pedagógica, en función de la condición final que se determine Transitoria, Permanente.

d) Los alumnos con Necesidades Educativas Especiales - Permanentes o Transitorias, en cualquiera de sus condiciones, serán evaluados y calificados en forma diferenciada, en aquellas asignaturas que así lo requieran.

e) Se procurará la implementación de acciones remediales en aquellos alumnos que, según la evaluación realizada, ameriten, a razón de sus resultados, alguna intervención adicional o algún apoyo especializado en función de los recursos y profesionales disponibles en el establecimiento.

f) Los alumnos que no participan del Programa de Integración Escolar y que han sido diagnosticados con NEE, serán evaluados y calificados, por el profesor de asignatura o curso apoyado por el profesor(a) especialista, según corresponda y sus calificaciones se registraran en el libro de vida del curso al que pertenezca el alumno (a). (Profesor jefe y asignatura).

g) Para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales - Permanentes o Transitorias, se deberán construir instrumentos adecuados en conformidad con el

carácter de la discapacidad por la que el estudiante es atendido en el programa de integración.

h) Para efecto del cumplimiento del inciso anterior, el profesor de asignatura, deberá concordar con él o la especialista, la construcción del instrumento en cuanto a: tipos de letras, tipos de ítem, cantidad de preguntas por ítem, grados de dificultad, u otro elemento que contribuya a la mejor aplicación del instrumento que medirá los aprendizajes de los alumnos integrados, en cualquiera de los niveles o modalidad en que estos se encuentren.

i) En ningún caso se deberá aplicar a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales - Permanentes o Transitorias, el mismo instrumento con que se mida al resto de los alumnos del curso en el que participan, salvo expreso acuerdo con él o la especialista.

j) La responsabilidad de la atención de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales - Permanentes o Transitorias, recae en La Dirección del Establecimiento, en la Unidad Técnica Pedagógica, en el Equipo del Programa de Integración Escolar, en los Profesores de Asignatura y en el Profesor(a) Jefe del curso en el que estén el (los) alumno(s) o la alumna(s).

k) Otros casos de Necesidades Educativas Especiales que no sean atendidos por el Programa de Integración Escolar, deberán ser coordinados entre el profesor (a) jefe, Unidad Técnica Pedagógica y los profesionales de apoyo, con el fin de establecer que afecta al estudiante y determinar las recomendaciones que en materia de planificación, procesos de aula, evaluación y otras acciones de intervención pedagógica y/o social, correspondan.

l) Los profesionales que atiendan a los alumnos con NEE, harán devolución de resultados de los alumnos evaluados y reevaluados, una vez por semestre, según los formatos establecidos por la escuela, a la Dirección, Unidad Técnica Pedagógica, como también al Profesor de asignatura y Profesor Jefe, así como a los padres y apoderados de los alumnos atendidos.

m) En aquellos casos en que la necesidad de una intervención pedagógica, obligue el consentimiento escrito del padre, madre o apoderado y éste se niegue, se estudiará la posibilidad de presentar un recurso de protección judicial, en favor del menor.

n) Se considerará en situaciones emergentes, la asistencia del Equipo de profesionales especialistas, dependiendo del tipo y condición y actuándose en base a los protocolos definidos en otros reglamentos.

ñ) Para determinar los contenidos de trabajo que deben desarrollar los alumnos que poseen Necesidades Educativas Especiales permanentes y/o transitorias de acuerdo al diagnóstico realizado previamente, se priorizarán los Objetivos de Aprendizaje de acuerdo a las características particulares de cada alumno(a) si se estimase así necesario . Esta priorización deberá ser compartida y acordada de manera concreta entre el profesor(a) de la asignatura, profesor de Educación Diferencial, profesor(a) jefe y UTP, quedando registro escrito de lo acordado en un Plan de Adecuación Curricular Individual ( PACI)

Puerto Cisnes, Diciembre del 2015

Revisado en Marzo del 2017

ESCUELA GUIDO GOMEZ MUÑOZ  
GABRIELA MISTRAL 601 FONO FAX 67 – 2346487  
MAIL [escuelaguidogomez@gmail.com](mailto:escuelaguidogomez@gmail.com)  
PUERTO CISNES – XI REGION AYSEN